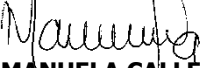


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 7305540890022020-00141
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Edilberto Patiño Tavera

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, primero de marzo del dos mil veintidós. En el presente trámite se agregó escrito a través del cual la parte pasiva solicita el amparo de pobreza. Paso a despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, primero de marzo del dos mil veintidós.

En el proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Edilberto Patiño Tavera, el demandado arrimó escrito en el que solicita amparo de pobreza; al respecto, se considera:

Teniendo en cuenta que en el caso a estudio el proceso se halla pendiente de reanudar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., no es posible acceder al amparo de pobreza pedido; lo anterior, porque conforme a la directriz impartida en la norma en cuestión, sólo era viable su trámite hasta antes de que venciera el término para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N°012
Hoy 2 de marzo de 2022